



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 10 ENE. 2008*

VISTO; Y CONSIDERANDO: Que, en la fecha, el Poder Ejecutivo informó sobre la profunda crisis económica, de carácter estructural, que desequilibra las cuentas públicas.

Que, en ese contexto, adelantó que resulta imposible a la Administración, afrontar en su totalidad las obligaciones salariales pendientes de pago.

Que, en consecuencia, sólo podrá hacer efectiva, en carácter de anticipo, a los agentes públicos, hasta la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000.-).

Que si bien, en este ámbito, fue autorizado el libramiento de orden de pago por el total, como es de práctica, corresponde ajustar la ejecución del libramiento, conforme a las circunstancias reseñadas y a la disponibilidad consecuente de fondos.

Que, a indicación de la Presidencia, la Secretaría Administrativa informó la cuantía que importan los conceptos sobre los cuales fue requerida dicha información (que asciende a la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 813.357,62).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR el libramiento de orden de pago, hasta la suma indicada en el párrafo final de los Considerandos, de OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 813.357,62). El mismo se tendrá como pago a cuenta de los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2007.-

ARTICULO 2º) REQUERIR al Poder Ejecutivo que, de transferir a este Poder del Estado Provincial sólo el importe equivalente al anticipo de pago efectivo al personal, de quinientos ochenta mil cuatrocientos seis pesos y nueve centavos (\$580.406,09), con más las correspondientes a seguros: doce mil ochocientos sesenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$12.864,24) y cuotas alimentarias y embargos judiciales: once mil ciento cuarenta y uno, con diez (\$ 11.141,10), que asuma el Ministerio de Economía la carga impuesta por el art. 32 de la Ley 641.-

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, cúmplase y archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

006 /08

CARLOS DOMINGO BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo